

BUFETE ESCURA

1905

MEDIDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO Y FOMENTO DEL EMPLEO

Mediante el Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo, publicado en el BOE del 7 de marzo, se aprueban medidas urgentes para el mantenimiento y fomento del empleo los aspectos más relevantes de estas medidas son:

1. Bonificación en las cuotas empresariales a la Seguridad Social durante los periodos de suspensión de los contratos de trabajo por ERE:

Derecho a una bonificación del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, devengadas por los trabajadores en situaciones de suspensión de contrato o reducción temporal de jornada que hayan sido autorizadas en expedientes de regulación de empleo, incluidas las suspensiones de contratos colectivos tramitadas de conformidad con la legislación concursal.

- La duración de la bonificación será coincidente con la situación de desempleo del trabajador, y no podrá superar los 240 días por trabajador.

-El empresario deberá comprometerse a mantener en el empleo a los trabajadores afectados durante al menos 1 año con posterioridad a la finalización de la suspensión o reducción autorizada.

- Estas bonificaciones se aplicarán a las solicitudes de regulación presentadas desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009.

2. Reposición del derecho a la prestación por desempleo:

Cuando se autorice en virtud de expediente de regulación de empleo o procedimiento concursal a la empresa a suspender los contratos de trabajo o a reducir el número de días u horas de trabajo, el trabajador tendrá derecho a la reposición de la

duración de su prestación si posteriormente se dan las siguientes circunstancias :

- a. Se autorice la extinción de los contratos, por resolución administrativa en expediente de regulación de empleo o por resolución judicial en procedimiento concursal, o se extinga el contrato al amparo del artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores.
 - b. Se autorice la suspensión de los contratos o reducción de jornada, por resolución administrativa en expediente de regulación de empleo o por resolución judicial en procedimiento concursal.
- #### **3. Bonificaciones por la contratación indefinida de trabajadores beneficiarios de las prestaciones por desempleo:**

Hasta 31 de diciembre de 2009, los empleadores que contraten indefinidamente a trabajadores desempleados beneficiarios de las prestaciones o los subsidios por desempleo, o renta activa de inserción, tendrán derecho a una bonificación del 100% en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes:

- a. La bonificación estará limitada al importe equivalente a la cuantía bruta de la prestación o subsidio que tuviera pendiente de percibir el trabajador en la fecha de inicio de la relación laboral, sin que la duración de la bonificación pueda superar los 3 años de duración.
- b. El empleador deberá mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado durante al menos 1 año desde la fecha de inicio de la relación laboral.

- c. El trabajador deberá haber percibido la prestación durante, al menos, 3 meses en el momento de la contratación.
 - d. La aplicación de la bonificación prevista en este artículo requerirá el consentimiento del trabajador desempleado, que se expresará en el contrato de trabajo.
- 4. Mejora de las bonificaciones para los Contratos a Tiempo parcial en el Programa de Fomento del Empleo.**

Con objeto de fomentar la figura del contrato a tiempo parcial, se modifica el sistema de bonificación para los contratos indefinidos a tiempo parcial de tal forma que cuando el contrato indefinido o temporal sea a tiempo parcial, la bonificación a aplicar será de un 30% superior a la jornada pactada en el contrato, sin que en ningún caso pueda superar el 100% de la cuantía prevista.

Para consulta íntegra de la disposición:

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/07/pdfs/BOE-A-2009-3903.pdf>



Las circulares de Bufete Escura tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información.

© La presente información es propiedad de Bufete Escura quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.